RESOLUCIÓN No. 0750
(Septiembre 01 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO QUE:

1.- Que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse para la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

2.- Que los convenios de asociación se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

3.- Que el "CREPIB" es una corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado, constituido mediante acta de asamblea de constitución del 06 de septiembre de 2000, por las siguientes Entidades de Derecho Publico, privado, con y sin animo de lucro: CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA, GOBERNACION DE BOYACÁ, UNIVERSIDAD PEDAGÓDICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, UNIVERSIDAD JUAN DE CASTELLANOS, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA – ESAP, CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA, FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA, VIÑEDO Y CAVA LOMA PUNTA LARGA, Y LADRILLERAS EL RUBI. y organizado bajo las leyes colombianas, dentro del marco del Código Civil y de la Legislación sobre Ciencia y Tecnología".

4.- Que teniendo en cuenta que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el convenio público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

5.- Que la Ley 152 de 1994, en su artículo 37, indica que: "La Secretaría, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación que desarrollará las orientaciones de planeación impartidas por el Alcalde o Gobernador, dirigirá y coordinará técnicamente el trabajo de formulación del Plan con las Secretarías y Departamentos Administrativos, y las entidades descentralizadas departamentales o nacionales que operen en la jurisdicción".

6.- Que, la Constitución política de Colombia, en su artículo 2, indica que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

7.- Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

8.- Que, la Constitución política de Colombia, en su artículo 288, indica que: "La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

9.- Que, la Constitución política de Colombia, en su artículo 355, indica que: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

10.- El decreto 092 de 2017, en su articulo 2 literal a) manifiesta que: " Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana".

11.- En marco de lo enunciado anteriormente se establece que este proyecto se enfoca en la población minoritaria donde uno de cada cinco jóvenes en Colombia, entre los 15 y 28 años, ni estudia ni trabaja, son NINI, es decir, se encuentra en estado desocupado o inactivo; para el período de referencia no asiste a la escuela, colegio o universidad; en promedio, por cada hombre joven que no estudia ni trabaja, hay dos mujeres en igual condición

12.- El Departamento de Boyacá, comprometido con el desarrollo económico y la competitividad regional, ve necesario establecer un convenio con el Centro Regional de Gestión para la Productividad y la Innovación de Boyacá (CREPIB). Este El propósito del proyecto está orientado a incrementar acciones orientadas a difundir y promover el trabajo decente en Boyacá, mediante el aprovechamiento de la oferta y servicios para el trabajo decente, como aporte a disminuir la población NINI (jóvenes entre los 15 y 28 años que ni estudian, ni trabajan) en Boyacá y a facilitar la mejora de las condiciones del trabajo en Boyacá., en el marco de la política pública de trabajo decente para Boyacá 2017-2032.

13.- Mediante Ordenanza No. 026 de 2017 se adoptó la política pública de trabajo decente para Boyacá 2017-2032; luego de siete años de su implementación, se identifican deficiencias en acciones orientadas a su difusión y promoción. Por lo tanto, se reitera la importancia de contar con fuentes de información como uno de los componentes más relevantes del entorno actual

para la toma de decisiones, puesto que la falta de conocimiento y gestión adecuada de la misma, puede traducirse en pérdida de oportunidades para la población.

14.- En línea con lo anterior, en el nuevo Plan Departamental de Desarrollo “Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027”, la apuesta de: Gobernanza del territorio, base del desarrollo económico y social, reconoce la importancia de identificar y priorizar las necesidades institucionales de estudios e investigaciones, relacionadas con aspectos del mercado del trabajo que sirvan de insumo al sector privado, académico y público. Por lo tanto y en línea con el indicador del producto de trabajo decente, para la secretaría de Desarrollo Empresarial, es importante identificar y consolidar información cuantitativa y cualitativa sobre las características y variables que inciden en la población NINI, jóvenes entre los 15 y 28 años de edad que ni estudian, ni trabajan, con el propósito de contribuir a suministrar y difundir información que aporte al conocimiento de las razones que desmotivan a los jóvenes a ocuparse e identificar posibles estrategias para su vinculación a modalidades de formación, de empleabilidad y generación de ingresos, en el marco de los objetivos trazados por la política pública de trabajo decente para Boyacá 2017-2032.

15.- Que la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar en dichas actividades que no puedan realizarse con el personal de Planta o requieran conocimientos especializados en la SECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRESARIAL, con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

16.- Que el presente convenio se encuentra contemplado dentro del proyecto identificado FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PARA EL TRABAJO DECENTE EN BOYACÁ bajo el numero BPIN 202500000025316.

17.- Que el objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ-CREPIB, PARA INCREMENTAR ACCIONES ORIENTADAS A DIFUNDIR Y PROMOVER EL TRABAJO DECENTE EN BOYACÁ se encuentra incluido en PAA.

18.- Que se cuenta con CDP No. 4565 del 21 de agosto de 2025, expedido por la subdirección de presupuesto por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000)

19.- Que el presupuesto estimado para la contratación que se pretende adelantar asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50. 000.000,00) MCTE.** , los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma: **APORTES DEL DEPARTAMENTO:** El aporte de la Gobernación de Boyacá de un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,oo.) M/CTE, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4565 del 21 de Agosto de 2025. **APORTES CREPIB:** El aporte del CREPIB consistirá en: Un aporte al convenio de Quince Millones de pesos ($15.000.000,00) M/CTE en efectivo, además de su infraestructura física, técnica, logística y administrativa, así como la gestión de apoyos que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio. Respaldados mediante certificado de compromiso de contrapartida emitido por CREPIB.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese la celebración de un Convenio de Asociación entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ con NIT. 891.800.498-1 y el Centro Regional de Gestión para la Productividad y la Innovación de Boyacá – CREPIB con NIT. 820002828-5, representado legalmente ROSA NELY PEREZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.856.206 expedida en Paipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como objeto del Convenio de Asociación que se celebre entre el DEPARTAMENTO y el Centro Regional de Gestión para la Productividad y la Innovación de Boyacá – CREPIB el siguiente: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ-CREPIB, PARA INCREMENTAR ACCIONES ORIENTADAS A DIFUNDIR Y PROMOVER EL TRABAJO DECENTE EN BOYACÁ. Teniendo como presupuesto la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) MCTE**, de acuerdo a los aportes descritos en la parte considerativa del presente documento.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese como plazo de ejecución del Convenio TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTICULO QUINTO: Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación serán publicados en la plataforma SECOP II.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Tunja, el primero (01) del mes de Septiembre de dos mil veinticinco (2025).

WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS
Secretario de Contratación

Aprobó: Sofia Esperanza Burgos Guio
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyecto: Vanessa Garavito T. - Profesional Esp.
Revisó: Leidy Riaño/Profesional E.